

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, mediante Providencia de fecha 9 de febrero de 2004, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-9/04, de Sociedades Estatales (Correos), Tenerife, que en este Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de las irregularidades detectadas en la Oficina de Correos y Telégrafos de Tacoronte (Tenerife), y que determinaron la existencia de un presunto alcance por importe de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable, puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a nueve de febrero de dos mil cuatro.—El Secretario.—Juan Carlos López López.—Firmado y rubricado.

Madrid, 10 de febrero de 2004.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—5.696.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO (BIZKAIA)

Edicto

D. Alejandro José Galán Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 14 de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 24/04 se sigue a instancia de D. Jacinto Ortun Palomera expediente para la declaración de fallecimiento de D. Andrés Alejandro Ortun Moreno, natural de Erandio, vecino de Erandio (Bizkaia), nacido el día 24-01-1893, hijo de Félix y Matilde, de estado civil casado y de profesión, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde 1937, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del/de la desaparecido/a puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Bilbao (Bizkaia), 22 de enero de 2004.—El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario.—4.052.
y 2.ª 26-2-2004

CASAS IBÁÑEZ

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 1 de Casas Ibáñez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que procede decretar el archivo provisional del procedimiento de Quiebra número 168/02 de la mercantil Hormigones El Colorao, S.A., en este Juzgado.

Expídanse mandamientos por duplicado a la Sra. Registradora de la Propiedad de Casas Ibáñez y al Registrador Mercantil número 2 de Albacete, adjuntándoles testimonio de esta resolución, a fin de que lleven a efecto la anotación de archivo provisional de la quiebra.

Se dejan sin efecto la retención de la correspondencia de esta entidad, lo que participará el jefe de Correos y Telégrafos de esta ciudad.

Se dejan sin efecto y de manera provisional los nombramientos de Comisario y Depositario, así como la ocupación de sus libros, pertenencias y papeles, que serán entregados por el Depositario y Secretario rindiendo cuentas al deudor.

Publíquese este auto en los mismos sitios en que se hizo público el auto que declaraba la quiebra, fijándose en los sitios públicos de costumbre testimonio de la parte dispositiva del auto y, una vez firme, insértese en las piezas separadas de estos autos.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente.

Casas Ibáñez, 3 de octubre de 2003.—El Juez.—El Secretario.—6.072.

MADRID

Edicto

Don Miguel Ángel Arribas Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid,

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 345/03 por el fallecimiento sin testar de Doña María Bernabéu Valverde ocurrido en Madrid el día 19 de marzo de 2000 promovido por doña Dolores López Valverde, representada por el Procurador Sr. Gamarra Megías, pariente por consanguinidad en cuarto grado de la línea colateral del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apeciéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Secretario.—6.165.

MADRID

Edicto

Doña Ángela Torres Mohedas, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Quiebra Voluntaria con el número 73/2004, de la entidad «Grupo Servidor de Artículos Deportivos, S.L.», con CIF B-81849309, con domicilio social en calle Luis I, número 47, Nave Industrial 13 del Polígono Industrial de Vallecas, habiéndose admitido a trámite por medio de auto de fecha 30 de enero de 2004, nombrado Comisario Don Rafael Martín Rueda, Depositario Don Ignacio Alvarez Rello, fecha de retroacción de la quiebra 1 de enero de 2002 y declarándose que nadie haga pago ni entregue bienes a la entidad quebrada, debiendo verificarlo al Depositario indicado, no acordándose el arresto de los Administradores.

Y para ponerlo en conocimiento de los acreedores y del público en general, se expide el presente en Madrid a 30 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial.—5.966.

SABADELL

Edicto

Don Carlos Sanz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción 2 Sabadell (Ant. CI-4).

Hace saber: Que en este tribunal y bajo el número ejecución de títulos no judiciales 226/2001 se tramita procedimiento a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este tribunal el próximo día diecinueve de abril de 2004, a las diez horas, con los requisitos siguientes:

Primero.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.—Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.—Que podrán hacerse posturas al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.—Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión parar intereses y costas.